



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

DICTAMEN CAGyMJ N° 19/2024

TEA A-01-00014755-5/2024 s/ Convenio Específico entre la Universidad de Belgrano y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante Memo N° 5698/24, el Consejero Dr. Jorge Rizzo, remitió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad de Belgrano y el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad “...*en punto a los objetivos trazados en el Convenio Marco oportunamente suscripto entre ambas partes y que también se acompaña*”.

En Adjuntos N° 75082/24 y 75084/24, lucen agregados el convenio marco de colaboración ut supra indicado, aprobado por Resolución CM N° 128/2023, con fecha 9 de agosto de 2023 y el proyecto de convenio específico de referencia.

En convenio referenciado, obrante en el Adjunto 75084/24 propone lo siguiente:

La Cláusula PRIMERA del convenio reseña los antecedentes remarcando que “...*oportunamente “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante la Resolución del Plenario N° 128/2023, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones “LA UNIVERSIDAD” y de “EL CONSEJO”. Dicho Convenio prevé que las acciones y actividades específicas que se decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.*”.

La Cláusula SEGUNDA establece el objeto del convenio específico impulsado prevé que “*El propósito del presente Protocolo Específico es otorgar por parte de “LA UNIVERSIDAD”, un programa de formación para los empleados, funcionarios y/o Magistrados del Poder Judicial de CABA, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas, de estudio y capacitación, en formato de curso, para así dar cumplimiento al fin de cooperación y coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL .CONSEJO”, y de ese modo contribuir a su respectivo desarrollo institucional*”.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

La Cláusula TERCERA refiere que: *“LA UNIVERSIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de cada curso en los términos y condiciones señalados en la Cláusula SEGUNDA.”.*

La Cláusula CUARTA por su parte, se refiere a TAREAS A REALIZAR, destacando que se proyecta impartir como actividad inicial el curso *“Criminología Ambiental”*, a cargo de la Dra. Patricia Colombo y que tiene dos meses de duración, comenzando en el mes de junio de 2024, tal como fue presentado en el anteproyecto de presupuesto del año 2023..

La Cláusula QUINTA, en cuanto a la localización establece que: *“El curso bajo análisis será dictado bajo la modalidad zoom, una vez por semana, con una duración de dos horas. El día y el horario será establecido por la UNIVERSIDAD al momento de la ejecución del presente acuerdo.”.*

La Cláusula SEXTA, respecto de los recursos, reza que: *“Los recursos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución de esta actividad académica se encuentran asignados y afectados a la misma en el presupuesto del corriente ejercicio. El valor del presente curso será de \$ 48.000.- (pesos cuarenta y ocho mil) por cada alumno, estableciéndose una base de 10 alumnos a los efectos de proceder al inicio del mismo.”.*

La Cláusula SÉPTIMA establece que: *“El CONSEJO se compromete a otorgar la cantidad de diez (10) becas para la realización de la actividad objeto del presente acuerdo, con el objeto de promover la formación permanente en temas afines a las materias que son de estudio y consulta permanente en nuestro Poder Judicial, como es el caso del contenido que este curso propone. Ello, dado que el mismo cumple con los requisitos de vinculación, objetivamente apreciable, con la función que desempeñan potenciales solicitantes, en particular en términos de gestión y acceso a los Tribunales. Asimismo, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia. Además, se acuerda entre el CONSEJO y la UNIVERSIDAD un descuento del diez por ciento (10%) para todos los agentes del Consejo de la Magistratura que deseen cursar la actividad ofrecida, con la finalidad de proveer las herramientas de capacitación necesarias para mejorar el servicio brindado al justiciable y contribuir a la formación profesional de quienes forman parte del Organismo. Vale decir que esta actividad cumple con la premisa de habilitar la inserción en el proceso de capacitación permanente.”.*

La Cláusula OCTAVA, respecto a la publicidad y difusión, establece que: *“La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes .mediante comunicación fehaciente.” .

La Cláusula NOVENA, en cuanto a los enlaces oficiales, reza que: *“Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: Por parte de “EL CONSEJO”: Dr. Gonzalo Pajon (Director de Bienes Decomisados y Enlaces Oficiales) y la Dra. Marcela Fabiana Bello. (Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación). Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Dr. Dino Luis Bellorio Clabot (Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Vicepresidente de la Universidad de Belgrano).”* Respecto de la exclusividad del presente acuerdo.

La Cláusula DÉCIMA, en cuanto a la exclusividad, establece que *“La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD” a formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.”.*

La Cláusula DÉCIMO PRIMERA determina que *“En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO” y la .”UNIVERSIDAD”.”.*

Por último, en cuanto a la solución de controversias, la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA dispone que *“En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente protocolo las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tributario y de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Asimismo, la mentada cláusula establece la vigencia en tanto que “El protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.”.*



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Mediante Memo N° 5720/24, la Secretaría de Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica remitió las actuaciones a la Oficina de Convenios, para que tome debida intervención conforme lo establecido por Resolución CM 221/16.

En el Proveído N° 3215/24, la Oficina de Convenios remitió las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y manifestó que *“Atento la naturaleza del acuerdo el cual, conforme lo informado, tiene afectación presupuestaria, con carácter previo remítase a la Secretaría General de Administración y Presupuesto, a los fines de su intervención y de corresponder arbitre los medios para la afectación del gasto”* y agrega que *“... no encontrando objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite...”*.

Por Memo SAGyP N° 766/24, la Secretaria de Administración General y Presupuesto remitió las actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que tome intervención, la cual realizó la afectación preventiva del gasto bajo el NUP N° 435/2024 por un monto total de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00) y por Proveído DGPYAC N° 3275/24, presta conformidad de dicho compromiso.

Por Memo SAGyP N° 640072/24, la Secretaria de Administración General y Presupuesto remitió los presentes actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que el servicio de asesoramiento jurídico emita el dictamen de su competencia.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen N° 12953/24, que en base al procedimiento establecido por el art. 4, inciso b) de la Res. CM 221/16 atento que el presente acuerdo implicaría erogación de recursos económicos, deberá, previamente, girarse a esta Comisión y luego, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines de la intervención que les compete en virtud de la Ley N° 31 (conforme texto consolidado de la Ley N° 6588) de modo previo a su tratamiento por el Plenario.

Finalmente concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16; no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto, debiéndose tener en cuenta lo observado precedentemente”*.



“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”*. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Es dable tener en cuenta que por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente al convenio Adjunto N75084/24, no teniendo nada que observar respecto del procedimiento.

También debe señalarse que el convenio cumple con los requisitos de vinculación con la función que desempeñan potenciales solicitantes, en particular en términos de gestión y acceso a los Tribunales. Asimismo, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia.

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes sin formular observación alguna, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Belgrano y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires obrante en el Adjunto 75084/24.

DICTAMEN CAGyMJ N° 19/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

